



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 097

SAN ISIDRO, 06 FEB. 2019

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** El Oficio Múltiple N° 0022-19-MML-IMP-DE (signado con Documento Simple N° 0000921 19) presentado por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2002, establece en su Tercera Disposición Transitoria y Final que, en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial señaladas en dicha norma; así como identificar, conocer y evaluar los casos de conflictos de límites existentes en los distritos de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, se entiende como Órgano Técnico de Demarcación Territorial a la oficina técnica en demarcación territorial de los gobiernos regionales o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del artículo segundo de la Ordenanza N° 1260-MML se designa al Instituto Metropolitano de Planificación como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual asume las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, entre otras normas;

Que, mediante documento del visto, el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP señala que, habiendo previsto continuar con la actualización del diagnóstico de límites territoriales de Lima Metropolitana y deseando contar con la participación activa de los gobiernos locales que la conforman, se requiere la designación – mediante Resolución de Alcaldía- de un equipo técnico acreditado para el tratamiento de los límites territoriales que corresponden a esta jurisdicción, el mismo que debe contar con cuatro (4) miembros, entre ellos un asesor legal y uno o dos técnicos encargados de los trabajos cartográficos y procesamiento de la información





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

de campo; con la finalidad de dar cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de los vecinos;

En uso de las facultades establecidas en numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** un Equipo Técnico para el tratamiento de los límites territoriales de la jurisdicción distrital de San Isidro, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Fernando Carlos Vinicio Valdivia Correa	Gerente de Asesoría Jurídica	513-9000 Anexo 1501	fernando.valdivia@munisanisidro.gob.pe
Juan José Espinola Vidal	Gerente de Planeamiento Urbano	513-9000 Anexo 2701	juan.espinola@munisanisidro.gob.pe
Giuliana Maritza Chávez Jasahui De La Torre	Gerente de Autorizaciones y Control Urbano	513-9000 Anexo 2901	giuliana.chavez@munisanisidro.gob.pe
Rommy Katushka Torres Molina	Subgerente de Catastro	513-9000 Anexo 2101	rommy.torres@munisanisidro.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Equipo Técnico designado en el artículo precedente para tomar decisiones de orden técnico respecto del tratamiento de los límites territoriales de la jurisdicción distrital de San Isidro; decisiones que, en su debida oportunidad, deberán ser elevadas al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación; de acuerdo con lo señalado por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico designado, al Instituto Metropolitano de Planificación y a las unidades orgánicas que resulte pertinentes; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CAGERES VIÑAS  
Alcalde